

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio con carácter de servicio nacional que distinga de los mismos, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PART E OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Diciembre de 1909)

GOBIERNO DE PROVINCIA

RELACION DE los candidatos proclamados Concejales electos por las Juntas municipales del Censo el día 5 de los corrientes, con sujeción á lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907:

BERCIANOS DEL PÁRAMO

Sección única

- D. Baldomero Ferrero Ferrero
- D. Ramón Sarmiento Marcos
- D. Rodrigo Saludes Fernández
- D. Julián Martínez Cabero

CABRILLANES

Sección única

- D. Telesforo Alvarez Gómez
- D. Bonifacio Alvarez Alonso
- D. José Alvarez Castro
- D. Emilio González Alonso
- D. Adriano Rodríguez Meléndez

CORVILLOS DE LOS OTEROS

Sección única

- D. Meichor Gonzalez González
- D. Juan Luengos Barrientos
- D. Juan Santos Santamarta
- D. Antonio López Cascallana

CHOZAS DE ABAJO

Primer Distrito: Chozas de Abajo

- D. Gabriel Fidalgo Fidalgo

- D. Tirso García Alonso
- D. Gabriel Fernández González

2.º Distrito: Ardoino

- D. Adrián López Robla
 - D. Felipe Sutil Pellitero
- LLAMAS DE LA RIBERA**

Sección única

- D. Antonio Fernández
- D. Teodoro Arias
- D. Domingo Suárez
- D. José Díez Suárez
- D. Ramón González

MANSILLA DE LAS MULAS

Sección única

- D. Lázaro Fuertes Cascallana
- D. Victoriano Luengo Fontanilla
- D. Miguel Baños Fernández
- D. Juan Nistai Rodríguez

SAHAGUN

2.º Distrito.—Casa Consistorial

- D. Miguel Soria Quintero
- D. Daniel Arias Corona
- D. Ramón Fernández Hernández

SALAMÓN

Sección única

- D. Cayetano Muñiz Capellán
- D. Baldomero Alonso Kezio
- D. Victor Tejerina Escarciano
- D. José Díez Gonzalez

SAN ESTEBAN DE NOGALES

Sección única

- D. Antonio Carracedo Alonso
- D. Francisco del Rio Fernández
- D. Silvestre del Rio Román
- D. Alfredo Prieto Fernández

VALDERAS

Distrito 1.º

- D. Dionisio Cabo de Abajo
- D. Emilio Martínez Vázquez
- D. Santiago Toral Ortega

Distrito 2.º

- D. Domitilo Blanco Ovejero
- D. Antonio González Herrero

VALDESAMARIO

Sección única

- D. Francisco Porras Melcón
- D. Manuel Martínez Ramos
- D. Francisco Gutiérrez Díez
- D. Salvador Menéndez García

VALDETEJA

Sección única

- D. Celestino González Rabanal
- D. Fernando Morán González
- D. Modesto García González

VEGA DE INFANZONES

Sección única

- D. Paulino García
- D. Aquilino García
- D. Serafin Lorenzana
- D. Matías García
- D. Andrés Santos

VILLAMAÑAN

Sección única

- D. Santiago Almuzara Fernández
- D. Enrique García Aguilera
- D. Miguel Barrera Colinas
- D. Rufino de la Fuente Paz

Se hace saber al público en cumplimiento de lo que previene el citado artículo de la ley en su antecédito párrafo.

León 11 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

Luis de Fuentes Mallafré

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO

DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 1909

Presidencia del Sr. Latas

Abierta la sesión á las once de la mañana con asistencia de los señores Jolis, Díez y Díez, de Miguel Santos, Sánchez Puelles, Díaz Valcarce, Crespo, Luengo, Díez Gutiérrez, Alonso (D. Isaac), Balbuena, Suárez y Alonso (D. Mariano), leída el acta de la anterior fué aprobada.

Leídos los dictámenes de la Comisión auxiliar de actas, proponiendo se aprueben las de los Sres. Dueñas, Alonso (D. Isaac) y Suárez, así lo fueron en votación ordinaria, siendo admitidos como Diputados por los Distritos de Riaño-La Vecilla, Ponterrada-Villafranca y León-Murias, respectivamente.

Se suspendió la sesión para que la Comisión permanente de Actas dictaminase sobre las pendientes, y

reanudada á los cinco minutos, con asistencia de los señores citados, más el Sr. Dueñas, fueron leídos dichos dictámenes, proponiéndose en ellos la aprobación de las actas de los Sres. Jolis, Argüello y Crespo, por el Distrito de Riaño-La Vecilla; Gómez López, Díez Gutiérrez y Balbuena, por León-Murias, y Perejón, Arias y Díaz Valcarce, por por Ponterrada-Villafranca.

Después de manifestar el Sr. Presidente que dichos dictámenes quedan veinticuatro horas sobre la mesa, se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, los dictámenes leídos y la constitución de la Diputación.

León 3 de Diciembre de 1909.— El Secretario, *Vicente Prieto*.

MINAS RENUNCIADAS

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado admitir la renuncia presentada con fecha 3 del corriente por el interesado de la mina de hierro nombrada *Pepe*, expediente núm. 5.575, de 48 pertenencias, en término de Agradós, Ayuntamiento de Boñar, hallándose al corriente en el pago del canon, declarando caducada su concesión y franco y registrable el terreno correspondiente. León 10 de Diciembre de 1909.— El Ingeniero Jefe, *J. Revilla*.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamiento de la capital, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia».—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que

expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5

por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija en artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á está provi-

dencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 7 de Diciembre de 1909.—El

Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 7 de Diciembre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1909

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Núm. de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	6
2 Tifo exantemático (2)	2
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	2
4 Viruela (5)	2
5 Sarampión (6)	5
6 Escarlatina (7)	5
7 Coqueluche (8)	19
8 Difteria y crup (9)	3
9 Gripe (10)	17
10 Cólera asiático (12)	2
11 Cólera nostras (15)	5
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	58
13 Tuberculosis pulmonar (27)	3
14 Tuberculosis de las meninges (28)	5
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	20
16 Sífilis (36)	31
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	55
18 Meningitis simple (61)	42
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	46
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	14
21 Bronquitis aguda (90)	33
22 Bronquitis crónica (91)	14
23 Pneumonía (93)	14
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	13
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	25
26 Diarrea y enteritis (2 años y más) (106)	48
27 Diarrea y enteritis (menores de 2 años) (105)	5
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	5
29 Cirrosis del hígado (112)	10
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	5
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	2
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	2
33 Sepsicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperales (157)	5
34 Otros accidentes puerperales (154, 155, 156 y 158 á 141)	27
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	36
36 Debilidad senil (154)	1
37 Suicidios (155 á 165)	17
38 Muertes violentas (164 á 176)	91
39 Otras enfermedades (20 á 25, 55, 57, 58, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 153, 142 á 149, 152 y 153)	51
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	
TOTAL	685

León 24 de Noviembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez

Don Ricardo Viñales Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Villadecanes.

Certifico: Que entre los documentos existentes en el archivo de mi cargo, se halla el expediente que contiene la siguiente

«Acta del sorteo.—Al margen: Presidente, D. Sebastián González Fernández.—Vocales: D. David Sarmiento Prado, D. Antonio Diñeiro

Fernández, D. Pedro Amigo Fernández, D. Agustín García Trincado, D. José García y García.—Al centro: En Villadecanes á 12 de Octubre de 1909, siendo la hora de las doce, constituida la Junta del Censo electoral de este Distrito, cuyos Vocales asistentes al margen se expresan, bajo la Presidencia del señor D. Sebastián González Fernández y de mí el Secretario; y en conformidad al objeto de la convocatoria, se insacularon los nombres de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que saben leer y

escribir y tienen voto de Compromisarios para la elección de Senadores, habiendo designado la suerte en primer lugar á D. Sebastián Fuente Armesto, y en segundo lugar á don Gabriel Yebra Amigo, y la suerte designó también entre los restantes contribuyentes para Suplentes, del primero, á D. Anselmo Fernández y Fernández, y para Suplente del segundo á D. José Franco Gago. También resultaron elegidos por la suerte como industriales, el primero don Antonio Arias Delgado y D. Pedro Regueiro Rodríguez, y la suerte de-

signó también como Suplente de primera á D. Antonio Fernández Delgado, y del segundo á D. Elías Franco Rodríguez, también industriales. Y la Junta tuvo por designados para los cargos de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral que han de actuar en el bienio que principia en el 1.º de Enero del año próximo en este pueblo, á los referidos D. Sebastián Fuente Armesto, D. Gabriel Yebra Amigo, D. Antonio Arias Delgado y D. Pedro Regueiro Rodríguez, y para Suplentes, respectivamente, D. Ansel-

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1909

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población	405,567
NÚMERO DE HECHOS.	
Absoluto	Nacimientos (1) 1,049
	Defunciones (2) 685
	Matrimonios 142
Per 1.000 habitantes	Natalidad (3) 5'57
	Mortalidad (4) 1'69
	Nupcialidad 0'55
NÚMERO DE NACIDOS.	
Vivos	Varones 525
	Hembras 524
Muertos	Legítimos 1,024
	Ilegítimos 10
	Expositos 15
	TOTAL 1,049
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	
Vivos	Legítimos 17
	Ilegítimos 1
	Expositos 1
	TOTAL 18
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	
Menores de 5 años	251
De 5 y más años	434
TOTAL	
En Hospitales y Casas de salud	20
En otros Establecimientos benéficos	9
TOTAL	
58	

León 24 de Noviembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

mo Fernández y Fernández, D. José Franco Gago, D. Antonio Fernández Delgado y D. Blas Franco Rodríguez, acordando se haga saber á los interesados sus nombramientos y que se hagan públicos los de todos los Vocales y Suplentes dentro de los primeros quince días de este mes, á los efectos del art. 12 de la ley Electoral para Diputados á Cortes y Concejales, todo lo cual se hace constar por la presente acta, que firman el Sr. Presidente y Vocales asistentes, de que yo el Secretario doy fe.—Sebastián González=David Sarmiento.—Antonio Diñeiro. Pedro Amigo.—Agustín García.—José García.—Ricardo Viñales.»

Así consta literalmente del original, á que en todo caso me remito.

Para que conste y remitir al señor Gobernador de esta provincia, expido la presente, que visa el señor Presidente de la Junta y firmo en Villadecanas á 30 de Noviembre de 1909.—Ricardo Viñales.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Sebastián González.

Junta municipal del Censo electoral de Ardón

En cumplimiento del art. 12 de la ley Electoral, dicha Junta, en sesión de 1.º de Octubre próximo pasado, designó por sorteo los Vocales para el bienio siguiente, y en el mismo día la Junta local de Reformas Sociales comunicó á la anterior el nombramiento de Presidente, cuyos nombramientos se hicieron públicos y se notificaron oportunamente á los interesados, que resultaron ser los siguientes:

Presidente de la futura Junta, don Jacinto Álvarez Rey, de Cillameva.

Vocales natos: Vicepresidente, don Jacinto García González, Concejal, de ídem, y D. Faustino Pellitero, ex-Juez municipal más antiguo, de Ardón.

Vocales por sorteo: D. Cándido Borraz Crespo, de San Cibrán, y D. Marcelino Martínez, de Cillameva.

Suplente del Faustino, D. Conrado Álvarez Ordás, de Villalobar.

Suplentes del Cándido y del Marcelino, D. Francisco Barrio Martínez y D. Benito González, ambos de San Cibrán.

Ardón 2 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Isidoro Gutiérrez.

CERTIFICADO del acta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Bercianos del Camino, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

«En la casa capitular del Ayuntamiento de Bercianos del Camino, á 29 de Noviembre de 1909, reunido en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, con asistencia del Presidente don José Mijares Ceinos; de los Vocales D. José Herreros Álvarez, D. Mateo Quintana Calvo, D. Felipe Rueda Rivero y D. Salvador Pastrana Tomé, y del infrascrito Secretario interino del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta procedía á designar por sorteo

los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1910 á 1912, y otros dos Suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una á una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D. Estanislao Pastrana Tomé y D. Pablo Calzadilla Bajo para Vocales, y D. Bartolomé Calvo Andrés y D. Miguel Chico Bajo para Suplentes de los mismos.

Acto seguido, y por no haber en la localidad gremios industriales, se procedió á nombrar con los mismos trámites dos Vocales y dos Suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, resultando los Sres. D. Cayo González Rojo y don Narciso Pastrana Calvo, Vocales, y D. Millán Mollada Escudero y don Salvador Pastrana Tomé, Suplentes.

Terminada esta operación, se acordó remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos y en conformidad con las reglas 16.ª y 17.ª de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta: de todo lo cual se extendió la presente acta, que después de leída firman los señores de la Junta, conmigo el infrascrito Secretario interino: de que certifico.—José Mijares Ceinos.—José Herreros.—Salvador Pastrana.—Felipe Rueda.—Mateo Quintana.—Agripino González.»

Es copia del original á que se refiere y me remito.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente el mismo día de la fecha.—El Secretario Interino, Agripino González.—V.º B.º: El Presidente, José Mijares Ceinos.

Don Florencio Rodríguez Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de Borrenes, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que los sorteos verificados en la sesión celebrada por la Junta del Censo electoral de este Municipio el día 19 de Noviembre último, para designar los Vocales y Suplentes por mayores contribuyentes que han de formar parte de dicha Junta en el bienio de 1910 á 1912, dieron el resultado siguiente:

Para Vocales como mayores contribuyentes por inmuebles: D. Bernardo Bello Fresco y D. Dionisio Fresco González.

Suplentes: D. Santiago Morán Voces y D. Teodoro Rodríguez García.

Para Vocales en sustitución de mayores contribuyentes por industrial, utilidades ó minas: D. Matías Reguera Álvarez y D. Pastor Pacios Prada.

Suplentes: D. Tomás Rivera Pacios y D. Pedro González López.

Así resulta del acta original á que me remito.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente, que visa el Sr. Presidente, en Borrenes á 4 de Diciembre de 1909.—Florencio Rodríguez, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Agustín López.

Don Rafael Fernández, Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta del acta levantada al día 7.º de Octubre de 1909, han sido designados como Presidente, D. Gerardo Flórez Llamas, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, y como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio, los señores que á continuación se expresan:

Para Vocales: D. Dionisio Gil Rabadán, Concejal; D. Francisco Blanco García, ex-Juez municipal; don Ricardo Ordóñez Robles, mayor contribuyente; D. Casimiro Méndez Méndez, ídem; D. Manuel Gutiérrez Prieto, ídem; D. Juan Álvarez García, ídem.

Para Suplentes: D. Antonio García López, contribuyente; D. Juan Méndez Flórez, ídem; D. Ramón Rodríguez López, ídem; D. Enrique Díez Méndez, ídem.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Villaquilambre á 25 de Noviembre de 1909.—Rafael Fernández.—V.º B.º: El Presidente, Gerardo Flórez.

Junta municipal del Censo electoral de San Emiliano

Acta de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales y Suplentes en el bienio de 1910 á 1912

«En San Emiliano, á 1.º de Octubre de 1909, reunida la Junta municipal del Censo con asistencia de los Sres. D. Plácido Rodríguez y don Faustino Gómez, Vicepresidentes; D. Celestino Álvarez, D. Manuel de la Puente y D. Wenceslao Hidalgo, Vocales; D. Joaquín Hidalgo, Secretario, y previa citación de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Mariano Martínez, D. Luis A. Hidalgo, D. Gumersindo Álvarez, D. Andrés F. Quiñones, D. Lorenzo G. Duro, D. Blas Rodríguez, D. Wenceslao Hidalgo, don Víctor G. Hidalgo y D. Balbino Álvarez, por industrial, utilidades y minas, D. Faustino Gómez, D. Manuel G. García, D. Manuel Álvarez y D. Leoncio Riesco, y que tienen voto en la elección de Compromisarios para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta procedía á designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1910 á 1912, y otros dos Suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando

en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una á una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D. Manuel García Lorenzana y D. Mariano Martínez, para Vocales, y D. Luis Álvarez Hidalgo y D. Gumersindo Álvarez, para Suplentes de los mismos.

Acto seguido, y por no haber en la localidad gremios industriales, se procedió á nombrar con los mismos trámites dos Vocales y dos Suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, resultando los Sres. D. Faustino Gómez y D. Manuel García y García, Vocales, y don Manuel Álvarez y D. Leoncio Riesco, Suplentes.

Terminada esta operación, se acordó remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y remitir una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos y en conformidad con las reglas décimasexta y décimaséptima de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907. El Presidente, Plácido Rodríguez.—El Vicepresidente, Faustino Gómez. Vocales: Celestino Álvarez y Manuel de la Puente.—El Secretario, Joaquín Hidalgo.

Junta municipal del Censo electoral de Vegamián

La Junta municipal del Censo electoral que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 5 del corriente para la proclamación de candidatos, resultaron elegidos por reunir las condiciones que requiere el art. 24 de la vigente ley Electoral, los Sres. D. Julián García González, D. Ignacio Corral Barba, D. Ángel Moreno Rodríguez y D. Casiano Rodríguez Sánchez, y siendo menor el número de candidatos elegibles que el de vacantes, resulta que hay necesidad de verificar la votación en la forma que previene el art. 21 de la citada ley.

Y cumpliendo lo dispuesto en el art. 29, y para conocimiento de los electores y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Vegamián á 6 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Delfín García.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones celebradas durante el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se da principio á esta sesión, en segunda convocatoria, á las diecinueve y catorce, con la Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde y asistencia de dos Sres. Concejales. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pa-

gos para las atenciones del presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Septiembre.

Se acordó quedara sobre la mesa una instancia de D.^a Rosa López, solicitando la permitida de una sepultura por dos, previo pago.

Se acordó que pasen á informe de la Comisión de Beneficencia las instancias de pobres presentadas en el tercer trimestre de este año, solicitando asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Se dió cuenta de una instancia de D. José San Miguel, pidiendo se le conceda el Teatro para instalar un cinematógrafo; se autorizó á la Presidencia para resolver como proceda.

Sesión del día 8

Se abre esta sesión en segunda convocatoria, á las diecinueve y siete, con la Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde y asistencia de cinco Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. de Celis hace constar su voto en contra de la concesión del Teatro para instalar cinematógrafos. Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Fué admitida la renuncia que hace del cargo de Dependiente administrativo, D. Lucas Martínez, y se acuerda nombrar para ocupar la vacante, al Supiente en turno D. Marcelino Martínez Muñoz.

Se aprobó la cuenta del alumbrado público suministrado en el mes de Agosto.

Se dió cuenta de la instancia de D.^a Rosa López, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, y leído el informe de la Contaduría, en el que propone se acceda á lo solicitado previo pago de 150 pesetas, expuso el Sr. González Balbuena su opinión en contra, por prohibir esas permutas el Reglamento de Cementerio.

El Sr. de Celis pide la reforma del Reglamento.

La Presidencia dice que en otras ocasiones se han hecho estas permutas.

Se acordó aprobar el informe de Contaduría proponiendo la permuta.

Se autorizó á D. Manuel López para ejecutar obras en la casa número 9 de la calle de Alfonso XIII.

Se dió cuenta de una instancia de D. Gabriel Balbuena, pidiendo autorización para cercar la finca llamada «La Pasajera», y colocar un rallo en un trágate de la misma, y colocar dos miradores en la casa número 2 de la calle de Cervantes, y leído el informe de la Comisión de Obras y del Arquitecto, autorizando el cerramiento y apertura de la reja, y negando la autorización para colocar los miradores, se acuerda aprobar el informe, y que se ponga de acuerdo al interesado con el Sr. Arquitecto para ver la manera de cumplir lo dispuesto en los artículos 128 al 152 de las Ordenanzas municipales.

Según solicita D.^a Angélica Crespo, se acuerda adquirir una sepultura de su propiedad previo pago del 50 por 100 de su valor.

Por unanimidad se aprobó el informe de la Comisión de Hacienda en la instancia del Sr. Presidente de la Asociación de la Caridad, denegando el auxilio que solicita por carecer de medios para ello.

Se acordó contribuir con 250 pe-

setas para la celebración de la Fiesta Escolar.

Leídos los informes de la Comisión de Obras y Arquitecto y de la Comisión de Hacienda en la instancia de D. Isaac Balbuena, relativa á la construcción de una alcantarilla en la calle de Ordoño II, se acordó quedara sobre la mesa.

Terminado el orden del día piden la palabra varios señores Concejales para hacer ruegos y preguntas, que son contestados por la Presidencia, y se levantó la sesión á las diecinueve y cincuenta y dos.

Sesión del día 15

Se abre esta sesión á las diecinueve y dos, en segunda convocatoria, con la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de seis señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprueba la cuenta de sbcorros suministrados á pobres transeúntes, en el tercer trimestre de este año.

Como propone la Comisión de Enanche, se autoriza la refojita de un hueco en la casa que la señora viuda de Arévano posee en la carretera de Remeva.

Leído el nuevo informe que emiten la Comisión de Obras y el Arquitecto, en la instancia de D. Isaac Balbuena, proponiendo que la alcantarilla de la calle de Ordoño II desagüe en el mismo río, atravesando el solo con un colector, elevándose el precio de la obra á 11.741 pesetas y 49 céntimos, y visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo que previa autorización de la Superioridad se construya la alcantarilla, ludron aprobados por unanimidad.

Se autorizó la reforma de un hueco en la casa número 11 de la calle de Cervantes y otra reforma de la misma clase en la casa número 65 de la calle de Santa Ana.

Terminado el orden del día varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, que son contestados por la Presidencia, y se levantó la sesión á las diecinueve y veinticinco.

Sesión del día 22

Se abre esta sesión á las dieciocho y dos, en segunda convocatoria, con la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de siete Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se dió cuenta de un oficio del señor Arquitecto en el que detalla el estado en que se encuentra la fuente de la plaza de la Catedral, así como la cañería que le surte de agua, y proponiendo las obras necesarias, acordándose suprimir la ejecución de las obras hasta que haya consignación en el presupuesto para ello.

Leída una moción del Sr. Alcalde, proponiendo la jubilación del vigilante nocturno Santiago Olivera, reconociéndole la antigüedad de 27 años, 8 meses y 18 días, disfrutando, según el art. 8.^o del Reglamento del Monopio las tres quintas partes del sueldo disfrutado en los dos últimos años, que se pagarán con cargo al capítulo IX del art. 8.^o del presupuesto vigente, usa de la palabra la Presidencia, exponiendo las razones que

tiene para proponer dicha jubilación, y manifiesta que nunca invadió sus atribuciones de la Corporación.

El Sr. González Balbuena expresa su conformidad.

Es aprobada por unanimidad la jubilación que la Presidencia propone. Quedó la Corporación enterada de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Septiembre por pesetas 26.685,58.

Se dió lectura de un escrito de la Contaduría, dando cuenta del resultado de la recaudación de cédulas personales, y proponiendo el nombramiento de un Comisionado que haga efectivas las que aun están pendientes, usó de la palabra la Presidencia para demostrar la necesidad de proceder contra los morosos.

El Sr. García Lomas pide se le conceda una prórroga.

Por unanimidad se aprueba el escrito, y se encomienda al Sr. Alcalde nombrar Comisionado.

Terminado el orden del día varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, y se levantó la sesión.

Sesión del día 29

Con la Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde se abre esta sesión en segunda convocatoria, á las dieciocho y doce, asistiendo seis Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se enteró el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se dió lectura de un oficio del señor Administrador de Consumos, transcribiendo otro que le dirigen un Interventor y un Cabo, denunciando un comiso hecho en la noche del 22, y refiriendo la intervención que han podido tener dos Dependientes; leído la providencia de la Alcaldía, suspendiendo de empleo y sueldo á los dos Dependientes, ordenando se transcriba el oficio á la Administración de Hacienda, en lo que se refiere al comiso, y que se dé cuenta al Excmo. Ayuntamiento por lo que respecta á los Dependientes; leído un escrito de Elías Barrio, conductor del carro en que iba el comiso, y otro escrito de los dos Dependientes, relatando el hecho de distinto modo, negando el primero que se trate de un fraude, y sincerando los segundos su proceder, usaron de la palabra varios Sres. Concejales, proponiendo que se oiga á las partes, se acordó pase el asunto á la Comisión de Consumos para que depure los hechos.

Leída una carta de la Excma. Señora Presidenta y de la Secretaría de la Junta de Señoras para allegar recursos para socorrer á los heridos y muertos en la guerra, invitando al Ayuntamiento á que contribuya á tan noble empresa, se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Pasó á informe de la misma Comisión un oficio de la Cámara de Comercio pidiendo al Ayuntamiento señale una cantidad para contribuir al establecimiento de una Escuela de Comercio.

Se dió cuenta de un oficio del Gobierno eclesiástico, participando que el día 31 del corriente entrará en esta ciudad el Hno. Sr. Obispo de esta Diócesis, D. Ramón Guillamit, acto al que invita á la Alcaldía y á la Corporación, proponiendo el Sr. Ureña que resuelva la Presidencia, y se acuerda así.

Terminado el orden del día, hacen varios Sres. Concejales ruegos y preguntas, que son contestados por la Presidencia, y se levanta la sesión á las diecinueve.

León 31 de Octubre de 1909.— José Datas Prieto, Secretario.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión ordinaria de 26 de Noviembre de 1909.—Aprobado: Remítase al Gobierno civil de provincia á los efectos del art. 109 de la ley.— Alfredo Barthe.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

Alcaldía constitucional de Encinedo

Según me participa Tirso Díez, vecino de Robledo, su hijo Rafael se ausentó de la casa paterna en la noche del 26 del actual, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su actual paradero; siendo sus señas personales las siguientes:

Pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, frente corta, nariz afilada, boca regular, estatura 1,600 metros próximamente, edad 20 años, color moreno; viste de pana, y va indocumentado.

Se ruega á la Guardia civil y demás agentes de la autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía.

Encinedo 30 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Ecequiel Carrera

Don Vicente Blanco de los Ríos, Alcalde constitucional del Excelentísimo Ayuntamiento de Valderas.

Hago saber: Que el día 18 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta del arriendo del arbitrio de «ocupación de la vía pública», para el año próximo de 1910, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa para la exacción de dicho arbitrio, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valderas 7 de Diciembre de 1909. El Alcalde, Vicente Blanco de los Ríos.

Don Vicente Blanco de los Ríos, Alcalde constitucional del Excelentísimo Ayuntamiento de Valderas.

Hago saber: Que el día 19 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año próximo de 1910, bajo el tipo de 1.100 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa para la exacción de dicho arbitrio, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valderas 7 de Diciembre de 1909. El Alcalde, Vicente Blanco de los Ríos.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones durante quin-

ce días, el expediente de arbitrios extraordinarios con que se ha de cubrir el déficit del presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año.

Villafranca del Bierzo 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Balbino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1910, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días, para oír reclamaciones.

San Emiliano 4 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Víctor García Hidalgo.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, y urbana de este Municipio para el año de 1910, á los efectos legales.

Vega de Valcarlos 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Darío M. Castedo.

Alcaldía constitucional de Villamandos

A fin de oír reclamaciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el proyecto de repar-

to de consumos y el padrón de cédulas personales para el año de 1910.

Villamandos 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Anastasio Fierga.

Alcaldía constitucional de Castriño de los Polvazares

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales formado para el año de 1910, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Castriño de los Polvazares 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Domingo Paz.

Alcaldía constitucional de Balboa

El día 15 del corriente mes, de las doce á las catorce, tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta de arriendo á la exclusiva de los líquidos y carnes en las ventas al por menor, que se consuman en este término, para el próximo año de 1910. La subasta se hará por pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el tipo señalado á cada una de las especies objeto del arriendo, pudiendo el licitador arrendar una ó varias de las mismas. Para tener derecho á la subasta habrán de depositar los licitadores el 5 por 100 del tipo señalado

á las especies que pretendan arrendar, ante la Junta de subasta.

Si la anterior subasta no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 25 del mismo mes, á la misma hora y local y bajo las mismas condiciones de la anterior, para lo cual se modificarán los precios de venta; si ésta no diera resultado, se celebrará una tercera y última en el mismo día, de las catorce á las dieciséis, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos formados para el próximo año de 1910:

Los repartimientos de territorial por rústica y urbana, por término de ocho días.

El padrón de cédulas personales y matrícula industrial, por diez días.

El presupuesto ordinario, por quince días.

Se admiten reclamaciones por el término señalado á cada uno, y una vez transcurrido, no serán admisibles.

Balboa 5 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Emerindo Cerezales.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza

El vecino de este pueblo D. Segundo López París, pone en conocimiento de esta Alcaldía que ha desaparecido de la casa paterna su hijo Demetrio López González, sin

que sepa su paradero, el cual salió con destino á los trabajos de minas en el mes de Julio último, sin que dé cuenta de su paradero por más que haya hecho las gestiones debidas: por lo que se suplica á las autoridades la busca y captura del expresado joven:

Señas del Demetrio López González:

Edad 17 años, estatura proporcionada á la edad, pelo castaño, cejas al pelo, nariz redonda, barbarampido, color trigueño; sin señas particulares; viste de pana clara, borceguíes y boina negra.

La Vega de Almanza 2 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Angel Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Gaudemaro Palazón y Yebra, primer Teniente del Batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo Toribio Alonso González, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Toribio Alonso González, natural de Riaño (León) hijo de José y Segunda, de 26 años de edad, de estado soltero, y oficio labrador; cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el en que se publique la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, comparezca en el cuartel de

los vehículos ó caballerías de que conduzcan la correspondencia pública por los trozos de carretera que se esté construyendo ó reparando por cuenta de la Administración.

Art. 51. Cuando haya vueltos de vehículos en las carreteras, los Ingenieros practicarán una investigación de las causas que los hayan producido, dando cuenta de sus resultados á la Dirección general de Obras Públicas.

Art. 52. El presente Reglamento es extensivo en todas sus partes á las carreteras y caminos que se conserven por cuenta de las provincias, pueblos ó particulares.

Art. 53. La imposición de las multas y la distribución de su importe se ajustará á lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

La reincidencia de las faltas será castigada aumentándose el importe de las multas en otro tanto por cada nueva infracción.

Art. 54. No se reconoce fuero especial ni privilegiado para los que infrinjan las disposiciones de este Reglamento.

Art. 55. Se entregará un ejemplar del presente Reglamento á cada uno de los Alcaldes de los pueblos por cuyos términos municipales cruce alguna carretera, que deberá exponer en el tablón de edictos por espacio de tres meses, por lo menos, y asimismo á todos los Peones Camineros, Capataces, Guardas y demás empleados del Ramo de Obras Públicas y de carreteras provinciales y municipales.

Art. 56. Quedan en vigor las disposiciones sobre carreteras que no se opongan á lo preceptuado en los artículos anteriores.

Art. 57. En casos excepcionales, y á propuesta del Ingeniero Jefe de Obras Públicas, podrá el Gobernador civil de la provincia modificar, por tiempo limitado para alguna carretera ó camino, las prescripciones de este Reglamento relativas al tránsito por ellos, dando cuenta á la Dirección general de Obras Públicas y publicando las modificaciones en el *Boletín Oficial* con diez días de antelación.

Art. 58 transitorio. Interin se estudia el mejor servicio de Peones Capataces y Camineros, todo lo relativo á nombramientos y traslados de este personal dependerá exclusivamente de la Dirección general de Obras Públicas, quedando derogado el Real decreto de 5 de Mayo de 1907.

Madrid, 5 de Diciembre de 1909.—Aprobado por S. M.—*Rafael Gussel.*

(Gaceta del día 5 de Diciembre de 1909.)

licencia solicitada con sujeción á la alineación y demás condiciones que éste hubiera marcado, cuidando de que sean observadas puntualmente por los dueños de la obra.

Art. 53. A los que ni ejecutan cualquier obra dentro de la zona de policía se aparten de la alineación marcada ó no observen las condiciones con que se haya concedido la licencia, les obligará el Alcalde á demoler la obra y además á resarcir los daños que hayan ocasionado.

Art. 54. Si se suscitaren dudas y contestaciones con motivo de la alineación y demás condiciones facultativas señaladas por el Ingeniero, el Alcalde las pondrá en su conocimiento, y suspendiendo todo procedimiento ulterior remitirá el expediente al Gobernador de la provincia.

Art. 55. Esta autoridad resolverá en el más breve plazo posible sobre los expedientes de que trata el artículo anterior, oyendo al Ingeniero Jefe de la provincia; pero si hallase motivo para no conformarse con el dictamen de éste, lo pasará sin demora á la Dirección general del ramo para que decida lo que fuere justo ó conveniente, ó proponga en su caso al Gobierno la resolución que corresponda.

CAPITULO IV

DE LAS DENUNCIAS Y MULTAS

Art. 56. No se impondrá pena alguna de las preñadas en este Reglamento sino mediante la denuncia ante los Alcaldes respectivos.

La responsabilidad civil de reparar los daños causados é indemnizar los perjuicios, se regirá por los principios generales de Derecho civil y conforme con lo establecido en el Código Penal.

Art. 57. Las denuncias podrán verificarse por cualquier persona, correspondiendo hacer las aprehensiones á los Agentes de la Autoridad de los pueblos por donde pase la carretera ó camino, á la Guardia civil, y muy especialmente á los peones camineros, capataces y funcionarios facultativos de caminos, cuyas declaraciones harán fe.

En las denuncias presentadas se hará constar el día, hora y sitio en que se note la falta, la entidad del daño causado, apreciándolo en cantidad aproximadamente, si lo hubo, y el artículo de este Reglamento que resulte infringido.

Art. 58. La presentación de la denuncia ante el Alcalde

la Montaña, de esta plaza de Madrid, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Toribio Alonso González, y en caso de que sea habido le remitirán preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de la Montaña y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Madrid á 25 de Noviembre de 1909.—Gundemaro Palazón.

Don Rodolfo Carpinier Valverde, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado Francisco Prieto García, del Regimiento de Infantería de Toledo, número 55, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Prieto García, natural de Piedraíta, provincia de León, hijo de Gregorio y de Manuela, soltero, de 21 años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano,

frente espaciosa, nire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Zamora á 30 de Noviembre de 1909.—Rodolfo Carpinier.

Don Andrés Arca Llevada, Capitán del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración, instruyo al soldado de este Cuerpo, Pedro Fernández Valcarce.

Por la presente requisitoria cito,

llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Francisco y María, natural de Ponferrada, Ayuntamiento de idem, provincia de León, distrito militar de la 7.ª Región, nació en 8 de Julio de 1885, de oficio labrador, estado soltero, estatura 1,610 metros, sus señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al que aparezca inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 5 de Diciembre de 1909.—Andrés Arca.

BANCO DE ESPAÑA LEÓN

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 5.299, expedido en 6 de Agosto de 1909, á favor de D.ª Maximina

de Paz Roldán, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León 9 de Diciembre de 1909.—
El Secretario, José de Oria.

ANUNCIO PARTICULAR

Casa en venta

Por los herederos de D.ª Francisca García Alvarez se vende en pública subasta la de la calle de Platerías, núm. 3, situada frente á la pescadería de D. Juan Mardomingo. Consta la casa de piso bajo, principal y segundo, con desván, teniendo además la tienda servidumbre de entrada por la calle de Acebachería.

El acto de la subasta tendrá efecto el día 19 del corriente mes de Diciembre, á las once de la mañana, en la Notaría de D. Mateo García Bara, donde podrá enterarse, quien lo desee, de títulos y condiciones.

Imp. de la Diputación provincial

se hará sin demora alguna, exigiendo el denunciante el oportuno recibo para su resguardo, que no podrá negarse á dar la citada Autoridad; pero si lo hiciese, el denunciante lo pondrá en conocimiento de su Jefe inmediato, quien á su vez lo transmitirá al Gobernador de la provincia.

Art. 39. El personal subalterno de Obras Públicas dará cuenta á la Jefatura por conducto de sus superiores intermedios de todas las denuncias que presente ante los Alcaldes ó de que tenga conocimiento, en el más breve plazo; y en el caso de que no se las dé por dichas Autoridades el debido cumplimiento, el Ingeniero Jefe lo comunicará al Gobernador civil con propuesta del castigo reglamentario que proceda imponer al infractor.

Art. 40. Presentada la denuncia, el Alcalde, previa rectificación del denunciante, citará al denunciado personalmente, ó por escrito si no se le encontrare y á los testigos si los hubiere, señalándoles el día y hora en que han de presentarse á su autoridad con el fin de recibirles las correspondientes declaraciones.

Estas diligencias deberán practicarse dentro de los tres días siguientes ni en que se le haya presentado la denuncia.

Art. 41. Cuando el citado no compareciere en el sitio, día y hora que se le hubiere señalado, le parará el perjuicio que haya lugar, sin que por la falta de presentación se suspenda el curso del expediente.

En el caso de que el denunciado no residiere en el término municipal en que se presente la denuncia, podrá dar sus descargos por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello.

Art. 42. La ratificación de los individuos de la Guardia civil y de los funcionarios de Obras Públicas en las denuncias puestas por ellos, hará fe, salvo prueba en contrario, cuando con arreglo al Código Penal no merezca el hecho denunciado más calificación que la de falta.

Art. 43. El Alcalde practicará todas las diligencias y fallará en el plazo de un mes, aun cuando no haya comparecido ni alegado nada el denunciado, dando conocimiento del fallo al denunciador en el plazo de tres días.

Dará además cuenta de oficio al Ingeniero Jefe de Obras Públicas, acompañando copia literal é informando respecto á los fundamentos de dicho fallo.

El Ingeniero Jefe podrá alzarse del fallo ante el Gobernador civil, quien lo confirmará ó revocará en vista de las diligencias é informes remitidos por el Alcalde al Ingeniero Jefe, y que éste deberá acompañar al escrito de alzada.

Art. 44. En el caso de que los Alcaldes no remitiesen al Ingeniero Jefe las diligencias dentro del plazo señalado, el Ingeniero Jefe se dirigirá al Gobernador civil de la provincia para que esta Autoridad exija de aquéllos el inmediato envío, repitiendo la queja cuantas veces fuere preciso en caso de no responder los Alcaldes á las excitaciones de los Gobernadores, que deberán imponerles en cada caso las multas que prescribe la ley Provincial.

Art. 45. Para el pago de toda multa se concederá un plazo proporcionado á su cuantía, que no pase de diez días ni exceda de veinte; pasado el cual se procederá por la vía de apremio contra los morosos.

El referido plazo empezará á contarse desde el día en que se notifique la imposición de la multa al interesado.

Art. 46. Las providencias que dicten los Gobernadores por infracciones de este Reglamento, serán apelables ante el Ministerio de Fomento, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la correspondiente notificación.

Art. 47. Los recursos de alzada se presentarán al Gobernador que dictó la providencia, y éste la elevará con su informe á la Dirección general de Obras Públicas para la resolución que proceda.

Art. 48. Los recursos de alzada quedarán sin curso, si no se presentan, conforme al artículo anterior, al Gobernador correspondiente, si se presentan fuera del plazo señalado, ó si en ellos no se precisa clara y terminantemente las disposiciones cuya infracción lo motive, bien sean relativas á la imposición de responsabilidades, bien al procedimiento seguido para depurarlas.

Art. 49. Tampoco se tramitarán los recursos de alzada si no van acompañados del justificante de haberse depositado en metálico en la Caja de Depósitos el importe total de los daños causados más el de la multa impuesta.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 50. Siempre que sea posible se permitirá el paso